

Guatemala, 3 de diciembre 2020
PRONACOM-MCC-414-2020/DE/kma
Circular Administrativa #8

Referencia: Supervisión de Consultores Staff.

**Personal Staff
Programa Umbral -MCC-**

Estimados Profesionales:

Reciban un cordial saludo por parte de Dirección del Programa Umbral, administrado por PRONACOM.

Como es de su conocimiento, derivado del Estado de Calamidad decretado por el Presidente de la República de Guatemala mediante el Decreto Gubernativo No. 5-2020 de fecha 5 de marzo de 2020, ratificado, reformado y ampliado por los decretos emitidos oportunamente por el Presidente de la República, en el mes de marzo PRONACOM, contando con la No Objeción de MCC, autorizó el Plan de Trabajo por Contingencia COVID-19, el cual autoriza al Staff del Programa Umbral realizar el 100% del trabajo desde casa.

Esta situación, sumada a la fase del Programa Umbral en la que nos encontramos próximos a la Fecha de Finalización lo cual requiere de una supervisión mucho más a detalle y aumentar los esfuerzos en cada una de las áreas y por cada uno de los consultores que comprenden el staff del Programa Umbral, en especial en el área de administrativa y de adquisiciones del Programa, el motivo de la presente es establecer que la Directora del Programa Umbral llevará a cabo, en los casos que estime necesario, la supervisión directa del personal que conforma el staff del Programa Umbral.

En tal virtud, y con fundamento en la sección 3.4.1 del FAP que establece que tanto la Directora del Programa Umbral como el Director Ejecutivo de PRONACOM tienen la plena autoridad y responsabilidad de la operación total de PRONACOM para la implementación del Programa Umbral de MCC; se hace necesario incorporar dentro del Plan de Responsabilidad Fiscal -FAP- dentro de la sección de Administración de Planilla y Personal, la supervisión directa que podrá llevar a cabo la Directora del Programa Umbral.

Por lo anterior, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 2.7.2 del FAP la cual establece que “Entre las revisiones y actualizaciones del FAP, podría ser necesario enmendar políticas existentes o emitir nuevas políticas en respuesta o anticipando cambios en las circunstancias las cuales deberán contar con la aprobación y aceptación por MCC previa a su divulgación. Estas enmiendas se realizarán por órdenes emitidas por la Directora del Programa o el Director Ejecutivo con copia enviada a MCC. Los cambios reflejados en las notificaciones formales se incorporarán en la siguiente actualización del FAP”, mediante la presente hago de su conocimiento la modificación que deberán incorporarse al FAP en la siguiente actualización:

- i. **Se incorpora en la sección 10.3.1 “Facturas y hojas de control de horas trabajadas del consultor” el siguiente texto que deberá agregarse al final del segundo párrafo con relación a las hojas de control de horas e informe respectivo:**

“La Directora del Programa Umbral, cuando se estime necesario, podrá realizar la supervisión directa de los consultores staff del Programa, revisando los informes y horas de control presentados para su aprobación.”

Lo anterior tiene por objeto dar a conocer la referida incorporación al FAP que será incluida dentro de la próxima actualización, pero que tiene efecto y puede implementarse de inmediato, por lo que se solicita tomar nota de la presente para cualquier gestión de solicitud de pago del Programa Umbral a partir de la presente.

Atentamente,

Francisca de Jesús Cárdenas Morán
Directora del Programa Umbral

